



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0520-2023-CU-SO-25

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica que “El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos y aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.”;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público en su parte pertinente establece que “El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0520-2023-CU-SO-25

clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas (...);

Que, el artículo 162 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que “El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP.”;

Que, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puesto, determina que “La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que; *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0520-2023-CU-SO-25

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante memorando nro. nro. UTMACH-VADM-2023-1040-M, de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector; el Informe Técnico de la Dirección de Talento Humano junto a los respectivos documentos que habilitan el proceso reclasificación de partida individual régimen LOSEP, con la finalidad de atender necesidad institucional de personal de apoyo de autoridad, de manera específica en el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Que, el informe técnico nro. INF. DTH-0266-2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y la Ing. Nelly Zapata Eras, Jefe de Gestión Organizacional, en su parte pertinente menciona:

"ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Con la nueva Estructura Organizacional y reforma del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente, se implementa el Vicerrectorado de Investigación,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0520-2023-CU-SO-25

Vinculación y Posgrado, y con ello se hace necesario se provea de personal para tramitar y ejecutar los procesos de aquella unidad, por lo que para cubrir esta necesidad de personal que está reflejada en la Planificación de Talento Humano, es necesario que la partida vacante activa No. 105 con grupo ocupacional Profesional con la denominación Analista Administrativo de Secretaría, registrada en el SPRYN, sean revisada y clasificada al puesto de Analista de Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, para poder efectuar el nombramiento provisional.

Sobre los antecedentes y base legal expuesta, necesidad institucional y al existir la disponibilidad presupuestaria según certificación proporcionada por la Unidad de presupuesto, se emite el Informe Técnico favorable, sobre la revisión a la clasificación del puesto vacante que se encuentra en la Lista de Asignaciones propuesta en el Anexo 1, para la aprobación por parte del Consejo Universitario, y una vez que sea aprobada, debe autorizarse a la Dirección Financiera, realice el trámite que corresponda ante el Ministerio de Finanzas y a su vez se registre el puesto en el Sistema SPRYN con la nueva denominación, a fin de efectuar el proceso respectivo para elaboración de la acción de personal de nombramiento provisional.”

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-1040-M, de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Vicerrectora Administrativa y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Acoger el informe técnico nro. INF.DTH-0266-2023 suscrito por la Abg. Mariuxi apolo silva, directora de talento humano.

Artículo dos. -. Aprobar la reclasificación de la partida de Analista administrativo de secretaría, de conformidad con el contenido del anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer y autorizar a la Dirección Financiera, el registro de la reclasificación en el sistema SPRYN del Ministerio De Finanzas de conformidad al artículo segundo de esta resolución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 0520-2023-CU-SO-25

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Talento Humano el registro de la reclasificación para la legalización de las partidas detalladas en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución, en la plataforma SIITH del Ministerio del Trabajo y según corresponda.

Artículo cinco. - Autorizar a la Dirección de Talento Humano en coordinación con la Dirección Financiera, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL